ESTUDIOS PREVIOS

PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS (AESGPRI) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y EL RESGUARDO INDÍGENA QUILLASINGA REFUGIO DEL SOL

El presente estudio se presenta conforme a las disposiciones del Decreto 1082 de 2016.

Fecha: DICIEMBRE 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Los cabildos indígenas son entidades públicas especiales, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad, y su naturaleza jurídica dispone que son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de los cuales se constituyen y tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Para cumplir los fines esenciales del Estado y contribuir a la constitución de mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concentración, control y vigilancia de la gestión pública. Se torna necesario, que el municipio cumpla con las disposiciones de la ley 715 de 2001, especialmente respecto a la facultad que se les otorga a los municipios de administrar los recursos asignados por el sistema general de Participaciones a los Resguardos Indígenas, para lo cual se debe celebrar el presente contrato de administración entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo.

Los resguardos indígenas beneficiarios del Sistema General de Participaciones, serán los que estén legalmente constituidos y reportados por el Ministerio del Interior al Departamento Nacional de Estadísticas, DANE y al Departamento Nacional de Planeación en el año inmediatamente anterior a la vigencia para lo cual se programan los recursos.

Cabe aclarar que los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996.

Con relación a los bienes y servicios adquiridos con cargo a los Recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas, los alcaldes deberán establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para oficializar su entrega a las autoridades indígenas.

Por todo lo anterior, La Alcaldía de Pasto se compromete a administrar y ejecutar los recursos de acuerdo con el presupuesto de inversión de la última doceava vigencia 2024 y presupuesto proyectado de la vigencia 2025, con los proyectos priorizados por el Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol.

El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol, se encuentra ubicado en el corregimiento de El Encano está ubicado a 23 km de la ciudad de san Juan de Pasto, a una altitud de 2.875 msnm con las siguientes coordenadas 1°.1'y 1° 14´ de latitud norte y entre 77° 05 y 77° 12´ longitud oeste, con una temperatura de 8 a 12 grados centígrados y una humedad relativa de 87 grados, con pluviosidad de 1.348 m.m. Es una zona muy rica en agua, flora y fauna, de ahí que se conozca como cuenca alta del rio Guamués y la cocha que es alimentada por los diferentes ríos y quebradas que nacen en las montañas que la rodea de los páramos como el bordoncillo, Patascoy, tábano y campanero. Limita al norte con el municipio de Buesaco y el corregimiento de la laguna, al sur con el municipio de Funes y el departamento del putumayo, al occidente con los corregimientos de Catambuco y santa bárbara y al oriente con el departamento del putumayo. Además, la cabecera encano centro lo conforman las veredas: Ramos, Romerillo, Motilón, Carrizo, Casa Pamba, Socorro, Bellavista, Puerto, San José, Campo Alegre, Santa Clara, Santa Rosa, Mojondinoy, Naranjal, Santa Isabel, Santa Teresita, Santa Lucia y El Estero.

Que Mediante acuerdo 200 del 14 de diciembre de 2009 expedida por Ministerio de Agricultura y el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER (hoy Agencia Nacional de Tierras), resuelve en su artículo Primero: Constitución del Resguardo. Constituir el Resguardo en Beneficio de la comunidad Indígena Quillasinga de Refugio del Sol. Con un globo de terrenos baldíos, como se describe en la parte motiva de la presente providencia, en extensión total de Trecientas cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil trescientos nueve metros cuadrados (355 hectáreas, 4309 metros cuadrados), localizados en jurisdicción de Municipio de Pasto.

Que según acta de asamblea ceremonia de posesión 2024 del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol – el encano, el 3 de noviembre de 2024 se posesiono como legitima gobernadora y representante legal del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol a Patricia Jojoa Salazar, identificada con CC. 27093798 de pasto.

Que, según certificación expedida el 11 de marzo de 2024, por el Ministerio del Interior, hace constar que la señora Patricia Jojoa Salazar, identificada con CC. 27093798 de pasto, se encuentra registrada como gobernadora del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio

del Sol- El Encano.

Que el Municipio de Pasto tiene la cuenta de ahorros No 74000035908 Bancolombia, en la cual se manejan los recursos de Sistema General de Participaciones El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol

Que la proyección de asignación correspondiente al AESGPRI, en cumplimiento de los artículos de la Ley 715 de 2001, se hizo mediante documento emitido por el jefe de presupuesto del Municipio de Pasto, el día 5 de diciembre de 2024, ahí se muestra una proyección y estimación de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGP-RI), por valor de Trescientos trece millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con cuatro centavos m/cte ($313,354,467.04), y por otra parte, en oficio de 12 de diciembre de 2024, la Tesorera General del Municipio de Pasto, certifico que se encuentran registrados los saldos y rendimientos financieros enero – noviembre de 2024 en la cuenta denominada "resguardos indígenas refugio del sol" por el valor de un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y tres pesos con setenta y nueve centavos m/cte ($1.684,193.79) estos valores suman un total de trecientos quince millones treinta y ocho mil seiscientos sesenta pesos con ochenta y tres centavos m/cte ($315.038.660,83).

Qué mediante acta 08 del 3 de noviembre del 2024, El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol, en asamblea general debatió y priorizó los recursos del Sistema General de Participaciones correspondiente al año 2025, incluido la última doceava que se asigna en el 2024. Así de acuerdo al presupuesto de inversión de los recursos proyectados y aproximados del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol de la vigencia 2025, serán utilizados en los proyectos denominados:

ITEM	PROYECTOS	VALOR
1	SECTOR CULTURAL	
	Fortalecimiento de la cosmovisión, usos, costumbres y tradiciones del Pueblo Quillasinga Refugio del Sol, en el Encano Municipio de Pasto.	$ 150.000.000
2	SECTOR PRODUCTIVO	
	Fortalecimiento organizativo y productivo de la comunidad indígena del Resguardo Quillasinga Refugio Del Sol, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto	$ 165.038.660,83
	TOTAL	$ 315.038.660,83

Por lo anterior es pertinente conducente y conveniente celebrar el contrato de administración de recursos entre el MUNICIPIO y del Resguardo Indígena Quillasinga

Refugio Del Sol, para cumplir y llevar a efecto los mandatos legales estipulados en el Sistema General de Participaciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El Municipio de Pasto Se compromete a asumir la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones (AESGPRI), y desarrollar las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto general elaborado y aprobado por la autoridad indígena del Resguardo, en los sectores y valores de cada proyecto, de conformidad con el presupuesto del Sistema General de Participaciones que para el efecto se haya asignado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

GRUPO	F: SERVICIOS
SEGMENTO	93: SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS
FAMILIA:	9315: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIACIÓN PÚBLICA
CLASE	931515: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

En cumplimiento del presente contrato de administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los resguardos indígenas (AESGPRI) se deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Por parte del municipio, se compromete a:

1) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas de acuerdo con el presupuesto de inversión elaborado por el resguardo y los proyectos que lo conforman, los cuales son parte integrante del presente contrato de administración.
2) Administrar los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas en una cuenta independiente a las cuentas del municipio.
3) Enviar copia del contrato de administración con los respectivos soportes (proyectos, actas de acuerdo, presupuesto) al Ministerio del Interior.
4) Adelantar los procesos precontractuales, contractuales y post-contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración dando aplicación a las disposiciones legales aplicables

5) Adoptar las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de los contratos suscritos para la ejecución de cada uno de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración.
6) Incluir en todos y cada uno de los contratos de ejecución de los proyectos contenidos en el presente contrato de administración las garantías requeridas a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos contractuales e impartir su aprobación una vez sean aportados oficialmente por los contratistas
7) Publicar en los mismos medios utilizados por el municipio, los documentos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales de los proyectos incluidos en el presente contrato de administración.
8) Llevar los correspondientes libros de presupuesto, contabilidad e inventarios para efectos de la administración de los recursos.
9) Establecer los debidos registros administrativos especiales e independientes para hacer entrega a las autoridades del resguardo indígena los bienes y servicios que se adquieran con cargo a los recursos de la AESGPRI.
10) Presentar a las autoridades del Resguardo Indígena informes sobre el avance de la ejecución física y financiera de cada uno de los proyectos.
11) Adoptar las medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución de cada uno de los proyectos incluidos en el presente contrato.
12) Presentar a las entidades departamentales y nacionales, incluidos los organismos de control, los informes de ejecución física y financiera en la forma y fecha en que sean requeridos.

Por parte del RESGUARDO, se compromete a:

1) El Resguardo se compromete a aprobar y priorizar proyectos de inversión a financiar con estos recursos en cumplimiento del plan de vida o los usos y costumbres de la población indígena perteneciente Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol
2) Coadyuvar en la construcción de los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales para la ejecución de los proyectos de inversión contemplados en el presente contrato de administración dando aplicación a las disposiciones legales aplicables.
3) Ejecutar las acciones necesarias a fin de garantizar la ejecución de los proyectos que con ocasión de este contrato de administración se generen.
4) Contribuir con la liquidación del presente contrato en la etapa post contractual, conjuntamente con el Municipio.

2.3. PERTINENCIA, CONDUCENCIA Y CONVENIENCIA:

Es pertinente, conducente y conveniente celebrar el presente contrato de administración de recursos entre el Municipio de Pasto y El Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol, para cumplir los mandatos legales estipulados en el Sistema General de Participaciones, el

cual es el conjunto de recursos que la Nación transfiere de acuerdo a los artículos 356 y 357 de la Constitución Nacional a las entidades territoriales, para la financiación de los servicios a su cargo.

Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 715 de 2001, "Los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el Resguardo Indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo (...)"

Que de acuerdo a lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 de la ley 1450 de 2011: "Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados e incluidos en los planes de vida o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas. Los proyectos de inversión deberán estar incluidos en el contrato de administración celebrado con el respectivo municipio o departamento, en concordancia con la clasificación de gastos definida por el Decreto Ley 111 de 1996".

En virtud de la cual es imperativo para el municipio de Pasto la celebración del presente contrato.

3. JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Para efectos de los contratos de administración con cargo a los recursos de la AESGPRI, el municipio debe aplicar por regla general las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, El Estatuto de Contratación Administrativa y sus decretos reglamentarios y además estará sometido a los Arts. 1, 2, 7, 8, 10, 103, 246, y 330 de la Constitución Política, art. 7 Ley 21 de 1991 que ratifica el Convenio 169 de la O.I.T., Ley 89 de 1890, art. 83 Ley 715 de 2001, modificado por el art. 13 Ley 1459 de 2011, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. , y el decreto 252 de 2020 por el cual se adiciona el artículo 10 del decreto 1088 de 1993, "Naturaleza de los actos y contratos", ley 2160 de 2021.

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad y el objeto de esta contratación, la norma específica que justifica este acuerdo de voluntades es la ley 1150 de 2007, adicionada por la ley 2160 de 2021, que en su artículo 2, numeral 4, literal L, establece que la modalidad de contratación directa procederá en el siguiente caso: "Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento

del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas".

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de esta contratación busca "asumir la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones (AESGPRI), y desarrollar las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el presupuesto general elaborado y aprobado por la autoridad indígena del Resguardo, en los sectores y valores de cada proyecto, de conformidad con el presupuesto del Sistema General de Participaciones que para el efecto se haya asignado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la ley 715 de 2001, modificado por el artículo 13 de la ley 1450 de 2011", es claro que está íntimamente relacionado con el fortalecimiento propio de los pueblos indígenas.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo con la modalidad contractual se debe celebrar el presente contrato de administración de recursos, bajo los preceptos legales estipulados en los Art. 1,7,8,10 y 330 de la Constitución Política; art. 7 de la ley 21 de 1991, que ratifica el Convenio 169 de la OIT, La ley 89 de 1890, art. 83; Ley 715 de 2001, modificada por el art. 13 de la ley 1459 de 2011 de la Declaración de las Naciones Unidades sobre los Derechos de los pueblos indígenas y el decreto 252 de 2020 por el cual se adiciona el artículo 10 del decreto 1088 de 1993 "Naturaleza de los actos y contratos".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato es de Trescientos trece millones trescientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete con cuatro centavos m/cte., estos recursos serán girados por la Nación directamente a la cuenta de ahorros No. 74000035908 de BANCOLOMBIA denominada "Resguardo Indígena Refugio del Sol", teniendo en cuenta los siguientes conceptos así:

PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR
Rendimientos Financieros Enero-noviembre 2024	$1.684,193.79
SGP VIGENCIA 2024 (proyección y estimación de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas (AESGP-RI) vigencia 2024)	$313.354.467.04
RECURSOS DE CAPITAL TOTAL	$ 315.038.660,83

Los recursos se invertirán de conformidad con el proyecto priorizado por el resguardo indígena y las modificaciones debidamente tramitadas y aprobadas de conformidad con el trámite legal pertinente.

Las sumas que se compromete a ejecutar el Municipio quedan sujetas al monto de recursos asignados por el SGP y los respectivos ajustes en cuanto a los recursos asignados por AESGPRI. Los intereses financieros no incluidos se podrán adicionar al contrato siempre y cuando estos sean relevantes.

4.2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde la administración y la ejecución de los recursos de la asignación especial del sistema general de participaciones para los resguardos indígenas, lo cual se hará a través de un contrato de administración de recursos que habilita AL MUNICIPIO para que pueda proceder a la ejecución del proyecto priorizado por el resguardo indígena financiado por recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo a lo estipulado en los fundamentos jurídicos de este documento.

4.3. JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:

Los recursos asignados al Resguardo Indígena Quillasinga Refugio Del Sol, se destinarán en proyectos de inversión identificados de la siguiente manera:

ITEM	PROYECTOS	VALOR
1	SECTOR CULTURAL	
	Fortalecimiento de la cosmovisión, usos, costumbres y tradiciones del Pueblo Quillasinga Refugio del Sol, en el Encano Municipio de Pasto.	$ 150.000.000
2	SECTOR PRODUCTIVO	
	Fortalecimiento organizativo y productivo de la comunidad indígena del Resguardo Quillasinga Refugio Del Sol, Corregimiento de El Encano, Municipio de Pasto	$ 165.038.660,83
	TOTAL	$ 315.038.660,83

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será contado desde la suscripción del acta de inicio hasta treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

4.5. CESIÓN:

Teniendo en cuenta que la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones es una responsabilidad asignada al Municipio por la Ley 715 de 2001, el contrato no podrá ser cedido total o parcialmente a ninguna persona jurídica o natural.

4.6. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato será manifestada: 1) Por escrito y de común acuerdo entre las partes. 2) Cuando el Resguardo requiera realizar modificaciones a los programas y proyectos inicialmente aprobados deberá contar con la certificación de la tesorería presupuestal sobre la disponibilidad de los recursos. 3) En caso que el Resguardo realice modificaciones a los proyectos inicialmente aprobados, deberá enviar oportunamente la respectiva resolución indígena a la tesorería municipal para ingresar al sistema presupuestal las modificaciones autorizadas.

4.7. LIQUIDACIÓN:

Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo, deberá liquidarse en la forma y términos establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el articulo 11 d la ley 1150 de 2007.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pasto, en el Resguardo Indígena Quillasinga "REFUGIO DEL SOL".

4.9. SUPERVISIÓN:

La Secretaria de Desarrollo Comunitario, realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, también deberá suscribir el acta de inicio y realizará la verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato. Lo anterior, de conformidad con los Manuales, procesos y procedimientos relacionados con el ejercicio de la supervisión.

5. GARANTÍAS:

Atendiendo a la naturaleza del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantías por las partes, en virtud el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, las partes acuerdan no exigir garantía debido a que el Municipio realizará la administración de recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para

Resguardos Indígenas (AESGP-RI), en desarrollo de las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión priorizados y aprobados por la Comunidad y Autoridades indígenas del Resguardo.

6. ANEXOS:

Para suscribir el presente contrato de manejo de recursos se requiere como requisitos:

- Estudios previos
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior que hace contar la representación Legal y/o gobernador del Resguardo Indígena Quillasinga Refugio del Sol- El Encano.
- Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios del Representante Legal. expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes disciplinarios de la entidad expedidos por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de antecedentes fiscales del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes fiscales de la entidad expedido por la Contraloría General de la República de la entidad
- Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
- Consulta de registro nacional de medidas correctivas, expedido por la policía.
- Copia de Registro Único Tributario RUT
- Paz y Salvo Municipal del representante leal.
- Paz y Salvo Municipal de la Entidad.
- Certificación de aporte al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- Acta 008 del 2024
- Presupuesto de inversión de proyectos vigencia 2024, priorizados por la El Resguardo Indígena Quillasinga REFUGIO DEL SOL
- Certificación de Tesorería General del Municipio.
- Resolución de la justificación de la contratación directa.
- Contrato de administración de recursos

Atentamente,

LUIS FERNANDO DELGADO
Secretario de Desarrollo Comunitario

Proyectó:
Pablo B Trejo Obando – Contratista SDC
Revisó:
Cristina López – Abogada Contratista SDC